



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ
j01prmpalbriceno@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informando que se cumplió con el término de emplazamiento a los demandados, por lo tanto Sírvasse Proveer. 25 de abril de 2023.

VÍCTOR MARTÍNEZ
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ
 j01prmpalbriceno@cendoj.ramajudicial.gov.co

Briceño, veinticinco (25) de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Interlocutorio N° 074

Proceso: Verbal de pertenencia agraria

Radicado: 2022-00041

Demandante: Clodomiro Ortiz Forero

Demandado: Herederos indeterminados y determinados de Alfonso Ávila Pinilla y personas indeterminadas

Decisión: nombra curador ad litem de los demandados

Vencida la publicación en el registro nacional de personas emplazadas, es del caso designar curador *ad litem*.

Designar como curador *ad litem* de las Personas Indeterminada al abogado Fabián Ricardo Ávila Laiton, móvil N° 3102739299, con correo electrónico N° fabianavila170@gmail.com, conforme a lo establecido por el artículo 55 *ejusdem*. Comuníquesele la designación en los términos previstos por el artículo 49 de la Ley Procesal.

Teniendo en cuenta lo distante del municipio y los gastos generados para la labor encomendada, se señala la suma de \$300.000,00, por concepto de gastos de desplazamiento y demás rubros que requiere el cumplido ejercicio de la curaduría.

NOTIFÍQUESE, de conformidad a la regla 9 de la Ley 2213 de 2022.

GABRIEL IGNACIO SALAMANCA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:

Gabriel Ignacio Salamanca Acosta

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Briceño - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96d458a15284b323b8255110bebf30200f2ff1ec37c9b94029b71e243edcd16**

Documento generado en 25/04/2023 04:13:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>